

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2 821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

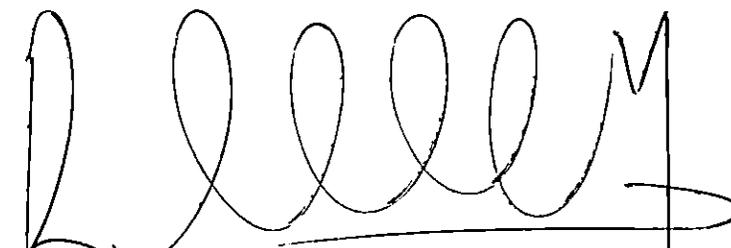
Diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2019-00188-00

Visto el memorial que antecede, se dispone

1. Autorizar el retiro de la demanda, al cumplirse las condiciones señaladas en el artículo 92 del C.G. del P..
2. Levantar la medida cautelar previamente decretada. Por Secretaría líbrense y remítanse los oficios a que haya lugar.
3. En atención a lo previsto en la parte final del inciso 1º del artículo 92 del C.G. del P., se condena a la parte actora al pago de perjuicios. Al respecto, el extremo demandado observe lo señalado en el inciso 3º del artículo 283 ibídem.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario